INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, correspondiéndole a reparto a este despacho judicial.
Sabanalarga, 09 de mayo de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga**,** nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2024-00138-00
DEMANDANTE:	COOPVIPEBA NIT: 900.291.393-1
DEMANDADO:	BRIAN DAVID DIAZ HURTADO CC: 1.043.004.651

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos ya que en el poder presentado por el apoderado de la parte demandante el Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA, no se encontró debidamente enviado por la representante legal de la parte demandante al correo electrónico del apoderado, ni tampoco con presentación personal en notaria. Como consecuencia de lo anterior, no se cumple con lo establecido en el art. 74 del C.G.P., relacionado con el otorgamiento de poder, tampoco con lo que establecía el Decreto 2213 del 13 de junio de 2022.

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisible la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado, el Decreto 2213 de 13/06/2022, y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisible la presente demanda presentada por COOPVIPEBA, en contra de BRIAN DAVID DIAZ HURTADO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 10 de mayo de 2024
Notificado por estado N.º 065

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21be7a534f2dbf7153838a83306e328218765e09bfb915de8f2c799032c5632**

Documento generado en 09/05/2024 04:12:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica